



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: Bu. 1 - 1958

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Administración: Exoma. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas De años anteriores: 10 pesetas

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares 600 ptas.
Centros oficiales . . 500 ptas.

INSERCCIONES

No gratijas: 5 ptas. palabra
Pagos por adelantado

Año 1975

Lunes 10 de noviembre

Número 256

Providencias Judiciales

Burgos

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado Municipal número 2 de Burgos,

Doy fe: Que en el juicio de cognición número 136 de 1975, seguido por el Procurador don Tomás Berruero y al que se hará mención seguidamente, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma copiados literalmente dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 23 de octubre de 1975.—Habiendo visto y oído el Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal del número uno en funciones del número dos de Burgos, los precedentes autos de proceso civil de cognición seguidos a instancia del Procurador don Tomás Berruero Quintanilla, en nombre y representación de Castellana de Laminados S. A., con domicilio social en esta capital, carretera de Villimar s/n, defendida por el Letrado don José María García Moreno, contra Carrocerías del Val, en la persona de su legal representante, con domicilio en Burgos, calle San Julián número 11, en reclamación de 45.623 pesetas, y

Falló: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Tomás Berruero Quintanilla, en nombre y representación de Castellana de Laminados Velasco S. A., contra Carrocerías del Val, debo condenar y condeno a dicha parte demandada a que abone a la actora la suma de 45.623 pesetas, condenándola igualmente al pago de las costas del juicio. Se ra-

tifica el embargo preventivo practicado en estos autos, con fecha 18 de septiembre último, y dada la rebeldía de la parte demandada téngase en cuenta para la notificación de sentencia a la misma, lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Manuel Mateos.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Carrocerías del Val, expido el presente en Burgos, a 4 de noviembre de 1975.—El Secretario, Licinio Pedro Vaquero.
5.095.—972,00

Miranda de Ebro

Requisitorias

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en providencias dictadas con esta fecha, en los juicios de faltas contra los inculpadados más abajo reseñados y de ignorado paradero, se les busque y capture, al efecto de cumplir las penas de arresto sustitutorio por impago de las multas a que fueron condenados en el juicio de faltas, habiendo transcurrido el término de tres días que se les dió de traslado de la dicha tasación de costas.

Y para que conste la presente de requisitoria, de busca y captura de los más abajo mencionados, expido la presente en Miranda de Ebro, a 29 de octubre de 1975.—El Juez Municipal sustituto, (ilegible). El Secretario, (ilegible).

Personas requisitorias

Assas Begdad, de 27 años de edad, soltero, obrero, natural de

Sidi Bel Abbes Oran (Argelia), y con domicilio en Francia 51.300 Vitry le Francois, pena de arresto cuatro días por impago de la multa de 2.000 pesetas; juicio de faltas número 252 de 1975.

= O =

Emilio Jiménez Mendoza, de 35 años de edad, casado, comerciante, natural de Marsella y vecino de Miranda de Ebro, calle Callejonda, 3, siendo este su último domicilio, pena de arresto de cuatro días, por impago de la multa de 2.000 pesetas, juicio de faltas número 235 de 1975.

—oOo—

Francisco Fonseca Población, de 26 años de edad, casado, hijo de Froilán y Rafaela, tubero, con domicilio en esta ciudad y en la actualidad de ignorado paradero, pena de arresto de diez días, por impago de la multa de 2.000 pesetas, juicio de faltas núm 245. de 1975.

—oOo—

Michen Brigas, de 35 años de edad, natural de Montreal (Canadá), en la actualidad de ignorado paradero, a la pena de arresto de 5 días, por impago de multa de 1.000 pesetas, juicio de faltas número 251 de 1975.

—oOo—

Antonio Isla Gómez, de 39 años de edad, soltero, mecánico ajustador, natural de Bilbao y vecino de Valladolid, en calle San Lorenzo, número 5, 4.º A, en ignorado paradero, para el cumplimiento de cinco días de arresto, por impago de la multa de 1.000 pesetas, juicio de faltas número 125 de 1975.

Aranda de Duero

Cédulas de notificación y requerimiento

En el juicio de faltas núm. 143 de 1975, seguido sobre daños circulación, contra Walter X. Hendy, en ignorado domicilio, se ha practicado tasación de costas cuya suma total asciende a la cantidad de 72.680 pesetas, incluida la multa de 1.000 pesetas, cuya suma será satisfecha por el condenado al pago Walter X. Hendy, y por la presente se requiere a dicho penado a fin de que transcurridos tres días, satisfaga la referida cantidad, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar y que como pena subsidiaria por la multa impuesta, deberá cumplir cuatro días de arresto menor, caso de impago a cuyo fin se personará en este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al penado Walter X. Hendy, en ignorado paradero, expido el presente en Aranda de Duero, a 1 de octubre de 1975.—El Secretario, (ilegible).

En el juicio de faltas núm. 168 de 1975, seguido en este Juzgado sobre daños circulación, contra el súbdito marroquí, Mohamed Ben Mokhtar, se ha practicado tasación de costas en virtud de sentencia firme, cuya suma asciende a la cantidad de 14.915 pesetas, a cuya suma ha sido condenado a pagar referido penado Mohamed Ben Mokhtar, incluida la suma de 500 pesetas, y por la presente se requiere a repetido penado a fin de que se persone en el término de tres días a satisfacer el importe de la suma y costas, con apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar, y que en caso de impago, deberá sufrir el arresto sustitutorio de dos días, para lo que se deberá presentar en este Juzgado a su cumplimiento.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al condenado Mohamed Ben Mokhtar, por medio de edicto en el B. O. de la provincia, expido el presente en Aranda de Duero, a 10 de octubre de 1975. El Secretario, (ilegible).

Briviesca

D. Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca,

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal número 101 de 1975, sobre imprudencia, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Briviesca, a 27 de octubre de 1975.—El Sr. D. Raúl Oscar Jato Martínez, Juez Comarcal sustituto de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 101/75, sobre imprudencia, seguidos contra José Enríques Lopes, mayor de edad, casado, vidriero, y residente en Francia; José De Ramos Rodríguez, mayor de edad, casado, operario y vecino de Francia, Geoffrey Palmer, mayor de edad, casado, asistente social y residente en Inglaterra, todos en ignorado paradero, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a José Enríques Lopes, José De Ramos Rodríguez, y Geoffrey Palmer, de la falta que venían siendo acusados, con declaración de las costas de oficio, y reservando, no obstante, las acciones civiles a los perjudicados.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Raúl Oscar Jato Martínez.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y su inserción en el B. O. de la provincia, expido y firmo el presente en Briviesca, a 28 de octubre de 1975.—El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

D. Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca,

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal número 103 de 1975, sobre imprudencia, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Briviesca, a 27 de octubre de 1975.—El Sr. D. Raúl Oscar Jato Martínez, Juez Comarcal sustituto de

la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 103 de 1975, sobre imprudencia, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, contra Felipe Rodríguez de la Iglesia, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Basauri, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Felipe Rodríguez de la Iglesia, como autor responsable de la falta de imprudencia, sancionada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de multa de 1.000 pesetas y las costas del juicio, así como que indemnice a José Da Silva Sousa, en concepto de indemnización de perjuicios, la cantidad de 3.500 pesetas, y para el caso de que no haga efectiva la multa que se le impone en esta resolución, decreto su responsabilidad personal subsidiaria que fijo en cuatro días de detención.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Raúl Oscar Jato Martínez.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al perjudicado José Da Silva Sousa, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo para su inserción en el B. O. de la provincia de Burgos, en Briviesca, a 28 de octubre de 1975.—El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

Edicto

D. Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca,

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal número 104 de 1975, sobre imprudencia, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Briviesca, a 27 de octubre de 1975.—El Sr. D. Raúl Oscar Jato Martínez, Juez Comarcal sustituto de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 104 de 1975, sobre imprudencia, seguidos en este Juzgado, contra Manuel Carvalho Rosinha, mayor de edad, casado, obrero y residente en Francia; Francisco Pessoa Batista, mayor de edad, casado, chófer y residente en Francia y Pedro González Jiménez, también mayor de edad, casado, obrero y residente en Alemania, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los acusados Manuel Carvalho Rosinha, Francisco Pesoa Batista y Pedro González Jiménez, como autores responsables de la falta de imprudencia, sancionada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de multa de 1.000 pesetas cada uno y al pago de las costas procesales por terceras e iguales partes, así como que Manuel Carvalho Rosinha, abone a Manuel Durán García, en la cantidad de 5.000 pesetas, en concepto de perjuicios; Francisco Pesoa Batista a Manuel Carvalho Rosinha, por el mismo concepto, en la de 4.000 pesetas, y por último Pedro González Jiménez, a Francisco Pesoa Batista, en la de 20.000 pesetas, debiendo soportar los tres acusados condenados la parte de los daños habidos en el accidente. Para el caso de que los condenados no satisfagan la multa que se les impone, se decreta la responsabilidad personal subsidiaria que se fija en cuatro días de detención cada uno.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Raúl Oscar Jato Martínez.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a los encartados y a los perjudicados, todos en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Brivesca, a 28 de octubre de 1975.—El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Impuesto municipal de circulación de vehículos por la vía pública

EDICTO

Como consecuencia del escrito del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales aparecido en el «Boletín Oficial» de la provincia del 15 del presente mes en el que se da a su vez traslado de otro del Ilmo. Sr. Jefe Central de ese Servicio, sobre la conveniencia de poner inmediatamente al cobro y con las mismas tarifas actuales vigentes el Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos del año 1975, la Comisión Municipal Permanen-

te en sesión de 29 de los corrientes, acordó autorizar a la Depositaria Municipal para la puesta al cobro del repetido Impuesto por lo que de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en particular por la Orden Ministerial de 31 de julio de 1967, se notifica a todos los propietarios de vehículos que tienen su residencia habitual o domicilio social en Burgos, según se trate de persona física o jurídica, independientemente del lugar donde estuviesen matriculados, que durante el período comprendido entre el 1 de noviembre y 31 de diciembre del presente año, deberán proveerse

del distintivo, que tendrán obligación de exhibir adherido en lugar visible del vehículo, como justificante del pago del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos correspondiente al ejercicio de 1975, mediante el abono simultáneo de su importe. Tales distintivos serán expedidos en las Oficinas de la Caja de Ahorros Municipal, sitas en la Plaza de Sto. Domingo de Guzmán, de 5 a 8 de la tarde, todos los días laborables excepto sábados.

Las cuotas anuales que corresponden abonar según la tarifa fijada por la referida Orden Ministerial son las siguientes:

	CLASE	PESETAS
Motocicleta sin sidecar y remolques de turismo	1 feverso	150,—
Motocicletas con sidecar y motocarro hasta 3,999 HP	2 reverso	200,—
Turismos y furgonetas hasta 3,999 HP.	2 anverso	200,—
Motocarros desde 4 hasta 8,999 HP	3 reverso	350,—
Turismos y furgonetas desde 4 hasta 8,999 HP	3 anverso	350,—
Remolques industriales hasta 1 Tm carga útil	4 reverso	600,—
Motocarros desde 9 hasta 13,999 HP ..	5 reverso	700,—
Turismo y furgonetas desde 9 hasta 13,999 HP	5 anverso	700,—
Remolques industriales de más de 1 hasta 4 Tm	6 reverso	800,—
Turismos y furgonetas desde 14 hasta 17 HP	7 anverso	1.000,—
Remolques industriales de más de 4 hasta 10 Tm	8 reverso	1.200,—
Camiones y vehículos de arrastre de hasta 1 Tm de carga útil	8 anverso	1.200,—
Turismos y furgonetas de más de 17 HP	9 anverso	1.500,—
Remolques industriales de más de 10 Tm de carga útil	10 reverso	1.600,—
Auto-ómnibus hasta 30 plazas y camiones de vehículos de arrastre de más de 1 hasta 4 Tm	10 anverso	1.600,—
Auto-ómnibus de más de 30 plazas y camiones y vehículos de arrastre de más de 4 hasta 10 Tm	11 anverso	2.400,—
Camiones y vehículos de arrastre de más de 10 Tm de carga útil	12 anverso	3.200,—

Los obligados al pago que no hubieran satisfecho sus deudas en el plazo señalado anteriormente, podrán pagarlas sin apremio, más con un recargo de prórroga del 5 por 100, desde el día 1 al 15 de enero, ambos inclusive del año 1976 en las Oficinas de la Depositaria Municipal sitas en la planta baja de la Casa Consistorial, Plaza de José Antonio, núm. 1, de esta ciudad, de 9 a 12,30 de la mañana.

Caso de que tampoco fuera satisfecha la deuda durante este plazo de prórroga, los recibos pendientes de pago quedarán incursos automáticamente en el recargo de apremio del 20 por 100 del impor-

te de la deuda, procediéndose a su cobro por vía ejecutiva.

En el caso de nueva matriculación o de modificación en el vehículo que altere su clasificación a efectos tributarios, el plazo de proveerse de citado distintivo será de 15 días a partir del siguiente de la matriculación o rectificación.

Se hace expresa advertencia de que, conforme a las disposiciones legales vigentes, la circulación de vehículos sin exhibir el distintivo en lugar visible del mismo, se sancionará con la multa correspondiente por infracción de Policía.

Burgos, a 30 de octubre de 1975.
El Alcalde, P. D., R. Cardona.

Por don José Luis Angulo, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a Pescadería, en la calle de Vitoria, número 228, bajo.—Exp. 274/75.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del n.º 2 de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en indicado plazo.

Burgos, 30 de octubre de 1975.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, (ilegible).

5.087.—531,00

Por don Juan José Mariscal López, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un taller mecánico del automóvil, en la calle Sedano, número 9.—Exp. 266/75.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado A) del número 2, del artículo 30 del vigente Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de este Ayuntamiento, don las horas de oficina en indicado plazo.

Burgos, 24 de octubre de 1975.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, R. Cardona.

5.098.—510,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 20 de junio del corriente año, se adoptó el acuerdo de ceder en uso al Instituto Nacional de Asistencia Social para la creación de Guardería Infantil, y por plazo de 25 años, los locales de la planta baja del ala lateral del edificio adquirido a las Madres de la Misericordia, y con la condición de que una vez ocupados, si durante dicho período, en un plazo de dos años consecutivos, no se utilizasen para la finalidad que se ceden, esta concesión quedaría extinguida y los locales pasarían a ser ocupados por el Ayuntamiento.

Lo que se pone a información pública por plazo de 15 días a efectos de reclamaciones.

Aranda de Duero, 6 de noviembre de 1975.—El Alcalde, José E. Romero.

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Confeccionados y aprobados los proyectos técnicos de las obras de reforma y ampliación del alumbrado público y construcción de un complejo polideportivo en esta ciudad de Salas de los Infantes, quedan expuestos al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de 15 días hábiles a efectos de examen y presentación de reclamaciones, advirtiéndose que transcurrido que sea el mismo no se admitirá ninguna de ellas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salas de los Infantes, 5 de noviembre de 1975.—El Alcalde, Julián Ruiz Molinero.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Eterna

Debidamente autorizado este Ayuntamiento por el Servicio Provincial de ICONA de Burgos, y conforme a todo en las condiciones establecidas en los pliegos de mentado Servicio, y al del económico-administrativo de este Ayuntamiento, se anuncia la enajenación

mediante subasta pública del aprovechamiento siguiente:

310 hayas en el monte de Ordoquia núm. 11 del C. de U. P., con un volumen de 164 metros cúbicos de madera, tasados en la cantidad de 262.400 pesetas.

La subasta de dicho aprovechamiento tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento al veintiún día hábil, contados desde el mismo día en que aparezca este anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y a la hora de las 13.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en este Ayuntamiento durante los días hábiles, y hasta quince minutos antes de la hora señalada para la subasta.

La fianza provisional será de 13.120 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de tasación y la definitiva, el 6 por 100 del precio de adjudicación.

Caso de quedar desierta la subasta que se anuncia se celebrará segunda subasta a los diez días hábiles a la misma hora, en iguales condiciones, y así sucesivamente.

Eterna, 31 de octubre de 1975.—El Alcalde, Agapito García.

5.086.—663,00

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha extraviado libreta número 19 de la Sucursal del Mercado de Villafraja.

Plazo para oponerse: 15 días.

5.097.—75,00

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta de ahorro número 9.694.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

5.038.—75,00